

Señorita Maura Constanza Torres Cepeda  
Abogada  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



Ref: Expediente rol D-064-2017

Estimada Srta. Torres:

Por medio del presente, remito a usted Programa de Cumplimiento por infracción a la norma de ruidos de la empresa Salute per Aqua SpA., el cual contiene las correcciones indicadas en la resolución exenta N° 6/ rol D 064-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, de la Jefa de División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Me despido cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pía Bustos Fuentes".

Pía Bustos Fuentes

# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

por infracción a la norma de emisión de ruidos



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre empresa o persona natural: Salute Per Aqua SpA.

RUT empresa o persona natural: 76.078.576-8

Nombre representante legal: Juan Javier Jorquera Balbontín

Domicilio representante legal: Avenida del Mar N° 4500, La Serena

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS DS N°38 DEL 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
	Medidas a implementar	Tiempo necesario para	Costo de implementación de	Puede poner aquí cualquier
	<b>Ejemplo:</b> instalación de barrera acústica.	<b>Ejemplo:</b> 3 días corridos desde la fecha en que se aprueba el programa.	<b>Ejemplo:</b> el costo de instalación de la barrera acústica es de \$300.000.	<b>Ejemplo:</b> esta acción no podrá realizarse en un día de lluvia.
	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
N°1	Reducir la cantidad de altavoces de 6 a 2, los que estarán ubicados en el sector de la terraza del local. Uno de los altavoces ubicados en la terraza estará ubicado a la mitad de la muralla norte de la terraza, con orientación hacia el centro del sector terraza. El segundo de los altavoces, estará ubicado a la mitad de la muralla sur de la terraza, con orientación hacia el centro del sector terraza. Al interior del local habrán sólo 6 parlantes de pequeño formato, ubicando dos unidades en las esquinas de las murallas norte, sur y central del interior del local.	3 días corridos desde la fecha en que se notifique la resolución que acoja el programa de cumplimiento.	\$50.000.-	Se verificará con fotografías fechadas y georreferenciadas, guías de despacho.

Nº2

Se bajará la potencia del 3 días corridos desde la \$450.000.- aprox audio tanto en terraza e fecha en que se notifique la interior del local. Se hace resolución que acoja el presente que el master es programa de cumplimiento marca Novick NVK 802FX, el cual es una consola de mezcla multipropósito con un diseño ultra-delgado y liviano que permite mezclar tanto canales de micrófono como estéreo con procesador multi-efectos de 24bits y reproductor MP3 incorporado. Tiene DSP con 99 efectos internos 5 canales con preamplificadores de micrófonos y Alimentación Phantom +48V. Tiene 3 canales estéreo, ecualizador de 3 bandas por cana, ecualizador de 5 bandas en canal principal compatible con memorias USB y SD, envío auxiliar a monitores, salida a monitor a través de auriculares con función PFL, función PFL por canal, LED de indicación de pico en todos los canales.

Se ajustará el master de mezcladores de audios, a fin de dejar un límite establecido máximo de trabajo para mantener controlado el nivel de presión sonora. El master será ajustado en forma digital para que las emisiones se encuentren bajo el límite establecido por el D.S. N° 38/2011.

Para asegurar que el master no sea manipulado con el objeto de superar el límite establecido en el D.S. N° 38/2011, la empresa incorporará un bloqueo físico con llave.

Para cumplir lo anterior, se designará al administrador del local, como el único responsable de mantener el master ajustado bajo el límite establecido por el D.S. N° 38/2011 y, asimismo, será la única persona que manejará y custodiará las llaves del bloqueo físico.

Se verificará con fotografías fechadas y georreferenciadas del máster, con boletas y/o facturas que den cuenta de la construcción del sistema de bloqueo y de la compra del Master marca Novick NVK 802 FX. Asimismo, con boleta de honorarios de ingeniero en sonido y con anexo de contrato de trabajo de administrador de local que incluya nueva función.

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO (\$)	COMENTARIOS
N°3	Se sellarán todas las rendijas en todo el perímetro del local, con énfasis en la muralla que tiene orientación Sur. Para lo anterior se acompañara plano del local indicando la ubicación de rendijas	10 días corridos desde la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el programa.	\$300.000.- aprox	El material que se utilizará para sellar las rendijas del local será madera, silicona y aislante térmico. Esta acción se verificará con facturas, con cotizaciones y/o boletas. Asimismo, con plano del local y fotografías fechadas, en el que se debe indicar la ubicación de las rendijas.
N°4	Además de la acción N° 2, en la terraza del local podrá funcionar música en vivo, sino solo música envasada. Los horarios de funcionamiento de la terraza será desde las 13:00 hrs hasta las 24:00; respetando los límites establecidos en el D.S., N° 38/2011 para la Zona II.	3 días corridos desde la fecha en que se notifique la resolución que acoja el programa de cumplimiento		Se verificará con fotografías fechadas y georreferenciadas y con anexo de contrato del administrador del local, en el que conste que será una de sus funciones el velar que la música en vivo no podrá funcionar en el sector de la terraza y que la música se apagará a las 24 horas en el sector de la terraza.
N°5	Se mutaron todos los vidrios en las ventanas de la terraza del local, más los vidrios del costado sur del Local (12 ventanas en total), que tienen orientación hacia el Hotel Campanario. Esta acción propone 30 db de atenuación aprox., además de minimizar las resonancias. Se incluirá sistema de bloqueo de los ventanales, para evitar que éstos sean abiertos por clientes. Las dimensiones de los vidrios que se cambiaron son las siguientes: Vidrios Terraza: 0,80 metros de ancho, por 1 metro de alto. Vidrios Primer piso: 0,75 mtros de ancho, por 1,12 metros de alto. Vidrios sector Barco: 0,70 metros de ancho por 0,70 metros de alto. Se hace presente que en el costado sur de la terraza, no existen ventanas, sino paneles del tipo de vidrio que se especifica. En el costado oeste de la terraza son sólo 6 ventanas y el resto corresponde a paneles de vidrios, todos con las mismas especificaciones	El cambio de las ventanas fue ejecutado en abril de 2017. El sistema de bloqueo de los ventanales se implementará en el plazo de 7 días corridos desde la notificación de la resolución que aprueba el programa	\$1.600.000.- aprox	El tipo de vidrio de cada ventana es laminado, inastillable de seguridad acústico, de 8 milímetros, que llevan un pvb de 0,10. Esta acción se verificará con facturas, con cotizaciones, facturas y/o boletas. Asimismo, con plano del local y fotografías fechadas.
Acción Final	Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas. El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas (*). Todas las mediciones se encontrarán bajo	El plazo de ejecución será de 15 días hábiles, contados desde la ejecución de la acción número 3.	\$600.000.- aprox	La medición se deberá realizar por ETFA, conforme a lo establecido en el DS N°38/2011 y en las respectivas resoluciones de la SMA, en horario nocturno, desde el domicilio del receptor y, en caso de no ser posible, desde algún receptor que se encuentre en situación equivalente a éste, de acuerdo a lo establecido en DS 38/2011 al respecto. En caso que existiera algún problema con

<b>Obligatoria</b>	el límite establecido en el D.S. N° 38/2011 para la Zona II		con la ETFA y no pudiera ejecutar la medición, ésta podrá ser realizada con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización y/o autorizada por algún organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N° 37/2013). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la SMA. Más aún, si para realizar la mencionada revisión no es posible contar con un ETFA o alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización y/o autorizada por algún organismo de la Administración del Estado, se podrán realizar mediciones de ruidos con empresas que han realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea informada y acreditada a la SMA.
<b>Acción Final Obligatoria</b>	<p>Enviar a la Superintendencia un reporte con:</p> <p>a) Una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas. Esto puede ser una fotografía de las medidas implementadas.</p> <p>b) El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas (**).</p>	<p>El plazo de ejecución será de 10 días hábiles, contados desde la medición de ruidos</p>	<p>El cumplimiento de cada acción se acreditará mediante la entrega de cada documento indicado en la columna de comentarios y del informe de ruidos</p>

(\*) La medición debe ser realizada a través de una empresa especialista en mediciones de ruido, en el mismo horario en que ocurrió la infracción, en al menos el mismo punto donde se detectó el incumplimiento (el receptor del ruido), o en un punto similar.

(\*\*) El informe deberá cumplir con los requisitos que establece la propia norma de emisión.

RUT REPRESENTANTE LEGAL: 8.693.604-6

FIRMA: Juan Javier Jorquera Balbontín.